

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03- <b>016-2020-00022</b> -00
Demandante	CONDOMINIO CAMPESTRE VILLAS DEL CAMPO P.H
Demandado	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
Asunto:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA – ORDENA CITAR AL PERITO PARA CONTRADICCIÓN – DECRETA PRUEBAS

Se incorpora al expediente escrito presentado por la parte accionada en el que indica que el informe (Dictamen pericial) sí es el incorporado anteriormente mediante memorial radicado el 18 de enero de 2021.

Igualmente, se incorpora solicitud por parte del extremo activo respecto de la ratificación del documento denominado *INFORME ÚNICO DE AJUSTE*, la cual será tramitada en esta providencia al igual que la solicitud de contradicción del dictamen pericial que aportó el accionado.

Agotado lo anterior, se señala el día **6 de julio de 2021 a las 9:00 A.M** para que tenga lugar la **audiencia inicial del artículo 372 del CGP**. En dicha diligencia se fijará fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento en la que se practicarán las pruebas decretadas mediante auto del 22 de septiembre de 2020 y las que se decreten en esta oportunidad. Audiencia que será realizada de manera virtual mediante la plataforma **TEAMS** o cualquier otra plataforma idónea que será comunicada de manera oportuna a los interesados.

Ahora bien, de conformidad con los memoriales que anteceden, los cuales fueron presentados de manera oportuna, procede el despacho a decretar la siguiente prueba que será practicada en la audiencia de instrucción y juzgamiento a fijarse con posterioridad:

**- CONTRADICCIÓN AL DICTAMEN PERICIAL:**

- A fin de ejercer el derecho de contradicción sobre el dictamen pericial allegado por la parte demandada, y de conformidad con las disposiciones del artículo 228 del Código General del Proceso, se ordena citar al representante legal de la firma CABANZO & ASOCIADOS S. A. S. para la audiencia de instrucción y juzgamiento que será realizada con posterioridad. Una vez sea fijada la fecha de la audiencia del artículo 373 del CGP por secretaría se remitirá oficio a la convocada.

**- RATIFICACIÓN DE DOCUMENTO:**

- Se ordena citar al representante legal de **CABANZO & ASOCIADOS S.A.S** para que ratifique los documentos referidos en memorial presentado el 23 de febrero de 2021 por la parte actora. Una vez sea fijada la fecha de la audiencia del artículo 373 del CGP por secretaría se remitirá oficio a la convocada.

Cabe resaltar que no se aplazará la audiencia sino por fuerza mayor comprobada.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura las providencias serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar copia de las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS # ____45____</b></p> <p>Hoy <b>16 DE MARZO DE 2021</b> a las 8:00 a.m.</p> <p><b>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</b> <b>SECRETARIA</b></p>
---

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a4a719503937ef6d0cf00709e2650030ccc3a3941dc6714352dc066d63c907**

Documento generado en 13/03/2021 04:17:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**